BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 30 de julio de 1953 por la que se dan normas sobre las campañas que se organicen en la lucha contra el Analfabetismo.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 10 de marzo de 1950, por el que se constituyó la Junta Nacional contra el Analfabetismo, encarga a este Organismo la elaboración de las normas a que han de obedecer las Campañas que se organicen para luchar contra este mal.

Para que las directrices que se dicten tengan la debida eficacia, es necesario conocer la extensión del analfabetismo, al objeto de disponer los medios imprescindibles para extirparlo. Por otra parte, el conocimiento de un fenómeno tan completo debe acometerse fraccionando sus dificultades y conjuntando los medios encaminados a combatirlo.

En su virtud, y previo acuerdo de la Junta Nacional contra el Analfabetismo, se dispone:

Artículo 1.° Las Juntas Municipales de Educación Primaria se constituirán en Juntas Locales contra el Analfabetismo, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de marzo de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de marzo), designándose de su seno una Comisión Local contra el Analfabetismo, que tendrá a su cargo cuanto con este fenómeno se relaciona y que informará directamente a la Comisión Provincial contra el Analfabetismo, sin perjuicio de su dependencia de la Junta Municipal de Educación.

Art. 2.° Estas Juntas procederán, por ahora, a confeccionar el Censo de los analfabetos existentes en el término municipal comprendidos entre los doce y los veintiún años.

Art 3.° Todas las empresas de cada localidad vendrán obligadas a remitir a la Junta Local contra el Analfabetismo en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden, relación nominal de los productores, de uno y otro sexo, comprendidos entre las edades mencionadas, que no sepan leer ni escribir. Copia de esta relación enviarán, con la misma fecha, a la Inspección Provincial de Trabajo.

Art. 4.° A la vista de las relaciones citadas del padrón municipal de habitantes y de cuantos medios les sugiera su celo, las Juntas Locales contra el Analfabetismo procederán a relacionar nominalmente todos los analfabetos residentes en el término municipal, comprendidos en las edades mencionadas, reclamando de las Oficinas de Estadística de los Ayuntamientos respectivos cuantos datos precisen para el cumplimiento de su misión, así como la colaboración de los empleados municipales y los Maestros Nacionales, para descubrir o comprobar los casos que se consideren dudosos.

Art. 5.° El Centro local de analfabetos se confeccionará separando los que corresponden a uno y otro sexo y dentro de cada grupo se escalonarán por edades, haciendo constar el nombre, edad, domicilio y observaciones especiales para cada uno de ellos.

Art. 6.° Se pondrá especial cuidado en el que figuren en el Censo cuantos analfabetos existan actualmente en cada término municipal, especificando los que corresponden a la cabeza de Ayuntamiento, a las Entidades menores de población y a los núcleos diseminados ya que tiene la máxima importancia, en orden a las campañas futuras, conocer la localización del analfabetismo.

Art. 7.° Antes del día 3 de noviembre próximo, las Juntas locales contra el Analfabetismo remitirán a la correspondiente Junta Provincial la estadística númerica de los analfabetos del término municipal comprendidos entre los doce y veintiún años, con separación de sexos.

Art. 8.° Las Juntas Provinciales contra el Analfabetismo solicitarán de las Inspecciones Provinciales del Trabajo el envío dentro del mismo plazo, de las copias de las relaciones de analfabetos elevadas por las empresas, a fines de comprobación con los datos de las Juntas locales.

Art. 9.° Antes del día 15 de diciembre las Juntas Provinciales contra el Analfabetismo remitirán a la Junta Nacional la estadística provincial del Analfabetismo en las edades mencionadas y con separación de sexos.

Art. 10. Las Diputaciones y Ayuntamientos prestarán toda la colaboración que les sea posible al mejor cumplimiento de lo que en la presense Orden se dispone.

Art. 11. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.», 3 de septiembre, n.° 246».)

2216

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

La Dirección Técnica de Recursos y Distribución, en telegrama de esta fecha, me dice lo que sigue:

«Haga público por medio de la Prensa que aquellos agricultores y ganaderos que deseen alubias para piensos, al precio de 2,50 pesetas kilogramo, sin envase y sobre almacenes de la provincia de Vizcaya, deberán presentar instancia en esta Delegación hasta el próximo día 15 del corriente mes.»

Lo que me complazco en poner en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, para que dentro del plazo señalado hagan sus peticiones en cantidad ilimitada, acompañando el justificante de la tenencia de ganado, con la confirmación de la Alcaldía de residencia o Sindicato de Ganadería, si se trata de vecinos de la Capital.

Segovia a 5 de septiembre de 1953.

El Gobernador Civil

2217

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NUM. 12

Sobre intensificación de empleo de fertilizantes y facilidades que a este respecto concederá al agricultor el Servicio Nacional del Trigo

El Ministerio de Agricultura, consecuente con lo previsto en el Decreto de 10 de julio próximo pasado sobre incremento del empleo de abonos y plan de intensificación de cultivo de cereales, considera en esta provincia como zona de intensificación los términos municipales situados en la Comarca comprendida entre los límites de Avila, Valladolid y carretera Cuéllar-Yanguas-Segovia, zona ésta susceptible de que sea ampliada. Los cultivadores de trigo de la variedad «candeal fino», tipo Arévalo, de dichos términos municipales, pueden acogerse libremente a los siguientes beneficios de semillas y abonos y a los que en lo futuro se concedan por la Superioridad por habilitación de trigos para siembra etc., etc. En cuanto a semilla se refiere, el agricultor puede utilizar la que tenga de esta variedad, siempre que reúna buenas condiciones, y si es deficiente, tendrá preferencia para adquirir las que el S. N. T. en sus Centros de Selección ha preparado y desinfectado, bien por el procedimiento ordinario de trueque, o a préstamo y venta, en los casos especiales previstos. Para lograr un mayor rendimiento, el S. N. T. le facilitará a crédito, por cada hectárea que cultive de «candeal fino», 300 kilos de superfosfato y 100 kilos de sulfato amónico para el abonado de siembra, a precio oficial y con el interés económico del 3 por 100 anual, que puede ser pagado por meses vencidos, a razón de 0,25 por 100 mensual o a la recogida de la cosecha.

Para acogerse a estos beneficios el agricultor deberá ponerse en contacto inmediato con la Hermandad Local de Labradores, para que ésta le incluya en la relación de beneficiarios de su término municipal. Teniendo en cuenta la limitación de hectáreas a beneficiar, el S. N. T. se reserva el derecho de seleccionar a los solicitantes, teniendo en cuenta el cumplimiento que en campañas anteriores hayan realizado respecto a entregas de trigo, superficie sembrada, etc. El retraso en las peticiones supeditará la concesión de los préstamos a existencias y disponibilidades.

Segovia, 2 de septiembre de 1953. El Jefe provincial, *E. Vila Ochando.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2196

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente se cita y llama a los familiares del cadáver de un hombre desconocido, que fué hallado sobre las 19 horas del día 25 de agosto pasado, en el lugar denominado «Las Erillas», enclavado en el poblado de Villovela de Pirón, en el vértice que forma el río Pirón en su cruce con la carretera de Segovia a Boceguillas, en término municipal de Escobar de Polendos, representando unos 65 años de edad, de estatura 1,60 metros, bien constituido, vestido con americana y chaleco azules oscuros, pantalón de pana y cordón menudo y camisa a rayas, de pelo y barba canosos, de aspecto mendigo, que debía haber fallecido unas dieciséis horas antes de ser visto, y sin que en su poder se encontrase documentación alguna y si únicamente una pequeña bolsa conteniendo once pesetas con cincuenta céntimos, y otra bolsa de tela como la anterior con una pequeña cantidad de tabaco, un librito de papel de fumar, una caja de cerillas y una pequeña navaja, sujeta con cadena al bolsillo interior de la americana, y en cuyo cadáver creyó reconocer ALVARO NIETO DIMAS, de 53 años, casado, jornalero, natural y vecino de Villacastín, a un individuo llamado Juan, natural de Iscar (Valladolid), al que

conoció hace tres años en Sauquillo de Cabezas, en ocasión de encontrarse ambos guardando melonares, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecer al procedimiento a los parientes del finado, como desde luego se les hace por este edicto, de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, realicen las oportunas gestiones a los fines de la indentificación del cadáver de que se trata, facilitando a este Juzgado de los antecedentes que en tal sentido puedan obtenerse.

Dado en Segovia a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—*Luis Cabrerizo Botija*.—El Secretario, P. S., *Martín Alvarez*.

SUBASTAS

2187

Ayuntamiento de Valdesimonte (Segovia)

EDICTO

El día veintidós de septiembre próximo y hora de las doce se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta pública de treinta árboles de saz existentes en la pradera de «La Berciosa», de los propios de este Municipio, de 25 cm. de diámetro por 3 metros de altura, bajo el tipo de tasación de dos mil doscientas pesetas.

Será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto. Se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose al modelo de proposición que al final se inserta y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta o con el reintegro correspondiente (4,75), se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hasta una hora antes de la señalada para la subasta, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta de treinta Zaces existentes en la pradera de la Berciosa, del Municipio de Valdesimonte», debiendo acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional que asciende a setenta y cinco pesetas, que se efectuará en la Depositaría de este mismo Ayuntamiento, la cual será aumentada hasta el diez por ciento del valor de la subasta por el que resulte ser adjudicatario de la misma; presentando en la mesa, en el acto de la subasta, Certificado Profesional de la clase A, B o C.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar en el Distrito Forestal la Hoja de Compras, con el fin de hacerle la anotación correspondiente.

Todos los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Valdesimonte, 31 de agosto de 1953.—El Alcalde, *Enrique Benito*.

2199

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras parciales de ampliación de abastecimientos de aguas a esta localidad, de las obras de captación que figuran en el presupuesto parcial número 1, que se une al proyecto de dicho abastecimiento; la de 106,475 metros cúbicos de escavación de zanjas para drenaje; la de 70,00 metros lineales de drenaje entre los perfiles 28 al 31, según presupuesto parcial n.° 2, y la de arqueta Colectora en el P. 24, según presupuesto parcial número tres, durante tres meses fijados como plazo de garantía.

El acto de subasta y apertura de los pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. ante una Mesa constituída por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La cantidad tipo de la licitación es de *cuarenta y nueve mil pesetas*, debiendo girar las proposiciones a la baja.

El depósito provisional es de dos mil cuatrocientas pesetas, y la fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario en su día, es el importe del 5 por 100 del total remate, aumentando, en su caso, con el importe de la garantía complementaria que proceda.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del anuncio de esta subasta hasta el mismo día de la subasta una hora antes de la señalada para la apertura de plicas, y en el sobre que se presente figurará la inscripción: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN...

Al mismo sobre de la proposición se unirá el Documento Nacional de Identidad o suplemento en su caso del licitador, carta de pago acreditativa de las constituciones de la garantía provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalada en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La duración del contrato y plazo para la ejecución de las obras es de tres meses, y durante el mismo deberán quedar completamente terminadas las mismas.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por los licitadores los días hábiles durante las horas de oficina.

Se hace constar que para el abono de las certificaciones de obras existe crédito suficiente consignado, y que en el anuncio de esta licitación se han cumplido las formalidades reglamentarias.

El contrato se formalizará con arreglo a la Ley, y los gastos ocasionados serán de cuenta del adjudicatario, como asimismo el pago de anuncios, impuestos y en general todos los que se originen con motivo de la subasta y los honorarios por dirección de las obras, replanteo, liquidación, etc.

Para concurrir a la subasta en representación de otra persona será preciso la exhibición de un poder notarial, bastanteado por cualquier Letrado con ejercicio en la provincia.

Regirán en esta subasta los preceptos contenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y el modelo de proposición, que es el siguiente:

D..., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... y del proyecto, pliego de condiciones y demás requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta, en las obras parciales de ampliación de abastecimiento de aguas de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), me comprometo a tomar a mi cargo las referidas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (cantidad en letra). (Fecha y firma del proponente).

Martín Muñoz de las Posadas a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, *Mayorico Sáez*.—El Secretario.

2205

AYUNTAMIENTO DE DONHIERRO

SUBASTA DE PIÑAS

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado la celebración de la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte núm. 107 de estos propios, denominado «El Pinar», bajo el tipo de tasación de *cinco mil* pesetas (5.000) y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día 14 del mes de septiembre próximo, ante el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán hasta la misma hora de la señalada para la subasta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel de 4,75 pesetas.

A los pliegos se acompañará el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de tasación, constituido en esta Depositaría

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en la Caja de fondos de este Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes de la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta, teniendo que ingresar durante dicho plazo el 90 por 100 del valor por que haya sido adjudicada.

El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de gestión técnica, inserción de este anuncio, gastos y reintegro del expediente y en general de cuantos tengan relación con el aprovechamiento.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda, en la misma tasación y condiciones, el día 21 del expresado mes de septiembre.

Donhierro a 18 de agosto de 1953. El Alcalde, *Angel Gallego*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, para la subasta del fruto de piña albar del monte núm. 107, denominado «El Pinar», de los propios de Donhierro, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2201

AÑE

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la subasta del abastecimiento de aguas de este pueblo, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Añe a 28 de agosto de 1953.—El Alcalde, Eugenio Andrés.

2197

DURATON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las Cuentas del presupuesto extraordinario y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Duratón a 2 de septiembre de 1953. El Alcalde, Ignacio Estebarán.

2198

DURATON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las Cuentas de presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercio de 1952 y anterior, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Duratón a 2 de septiembre de 1953. El Alcalde, Ignacio Estebarán.

2166

Hermandad Local de Labradores y Ganaderos de Riaza

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad para reunirse en Asamblea Plenaria a las veinte horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda del día 15 de septiembre próximo, con el fin de someterse a criterio de la misma los Presupuestos de Ingresos y Gastos correspondientes al año en curso.

Riaza, 29 de agosto de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Mauricio González Rincón*.

2194

ANUNCIO

SAN PEDRO DE GAILLOS

Desde esta fecha queda acotada y prohibida la entrada de toda clase de ganados en la finca plantada de chopos de la propiedad de don Justo Casado Castro, de cabida dieciséis áreas y cuatro centiáreas, sita en este término municipal de San Pedro de Gaillos y paraje denominado «El RODEO», y cuyos linderos son: al Norte, término de Villar de Sobrepeña; al Sur y al Este, el río, y al Oeste, con Moisés Llorente de Frutos.

San Pedro de Gaillos a 6 de agosto de 1953.-- El Propietario, *Justo Casado*.

IMPRENTA PROVINCIAL